



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 19 de abril de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, memorial que está coadyuvado por la parte demandada. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00020-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Betzaida Moreno Castillo
Demandado: Sonia Angélica Posso Ruiz
Auto: 624
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que la letra de cambio anexa al expediente para el recaudo ejecutivo fue presentado digitalizado, encontrándose en poder de la demandante el original, deberá ésta en virtud de la lealtad procesal, hacer entrega del título valor en mención a la parte demandada, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora María Betzaida Moreno Castillo en contra de la señora Sonia Angélica Posso Ruiz, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada, del original de la letra de cambio de vencimiento 15 de junio de 2019 que fue aportada como base de recaudo, dejando anotación en ella que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo del salario de la demandada Sonia Angélica Posso Ruiz, la cual fue comunicada al pagador de la Alcaldía Municipal de Roldanillo merced a oficio No.136 del 02 de marzo de 2022. Ofíciase.



CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **20 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c95a999d9ec0c61763439d7eb31e455492f8754bdc09e0f4bc52f357721634**

Documento generado en 19/04/2022 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>